

la citada Suma de seiscientas diez fanegas ³⁶
de granos; agregandose la restante parte de
Cinco mil ochenta y tres fanegas para el
diario Consumo de particulares; y por lo res-
pectivo a sementera son necesarias mil
ochocientas mil ochocientas Cinquenta
fanegas de granos de esta distribucion: ^{Parte}
Almas Ciento y treinta fanegas por mitad
de trigo, y Cevada: Cuya quinientas treinta
y cinco, en tercio de trigo y dos de Levada: Alma-
nos doscientas fanegas en tercio de trigo y
dos de Levada: Pinilla trescientas fanegas, ciento
de trigo y doscientas de Levada: Pajaros ciento y
cincuenta fanegas las cincuenta de trigo, y las cien-
to de Levada: Ricon quinientas treinta y cinco
fanegas en tercio de trigo y dos tercios de Levada:
de forma todas estas Partidas hacen la so-
bra dicha Cantidad y reduciendo a una suma
total la que es necesaria para llenar los obje-
tos referidos en la Sentencia como a semente-
ra, resulta que lo que este Pueblo necesita
se reduce a dos mil nuevecientas noventa y
siete fanegas de trigo, y quatro mil quinien-
tas quarenta y seis de Levada: Cuyas Parti-
das se han procurado fixar con la mayor
exactitud y reflexion; pero aunque la necesidad
de proporcionar este socorro es efectiva y con-
stante, no pueden menos los Individuos de Con-
sejo de manifestar la absoluta imposibilidad
que hay y habra en Juntas las cantidades
suficientes para pagar dichos granos, pues
por lo respectivo al Caudal de propios no